



**JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Junio 25 de 2019

**Oficio número 1487**

**DOCTOR  
VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ  
ASESOR JURÍDICO  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC  
CORREO ELECTRÓNICO: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
CARRERA 16 NRO. 96-64, PISO 7  
BOGOTÁ D.C. |**

**Asunto: Notificación Admisión acción de Tutela Rdo.: 2019-00125-00. Vinculación al contradictorio**

A efectos de notificación, contradicción y defensa, me permito informarle que mediante auto de la fecha, se avocó conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **DAJEINIS OMAIRA MARZOLA MIENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.786.145, y se dirige contra el **MINISTERIO DE TRABAJO**, la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y debido proceso y acceso a cargos públicos por concurso de méritos. Por consiguiente, con base en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, en el Artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 1382 de 2000, se dispone:

Lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 Artículo 33 el cual estipula lo siguiente:

“ Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento a página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera”.

Finalmente, se les solicita allegue constancia de notificación a los **TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA NRO. 429 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE 2016**, directamente a este Juzgado, cuya dirección, correo electrónico y fax aparece en el pie de página.

Atentamente,

**CAROLINA ESCOBAR TOBÓN**  
Secretaria

Señor (a)  
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: DAJEINIS OMAIRA MARZOLA MIENTES  
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO.  
VINCULADO A SOLICITUD DE PARTE: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-

DAJEINIS OMAIRA MARZOLA MIENTES ciudadana en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, llego a su Despacho Judicial en virtud de la presente ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (art. 25 constitucional) y DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional). Pido que se vincule a UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-

#### 1. PETITUM.

Primero: Proteger mis derechos fundamenta/es al debido proceso y derecho a la igualdad vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Segundo: Aclaracion de los ejes temáticos de las competencias funcionales, del empleo 35657, ya que las realizadas no corresponden a la realidad de las actividades a ejecutar al interior de la gobernación de Antioquia para la vigilancia de Infecciones Asociadas Atención en Salud.

Tercero: Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, proceda a darme respecto a mis pruebas información de manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de Competencias Funcionales, con sus respectivos soportes, indicando mi puntuación directa la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas.

7

Cuarta: Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, proceda a darme información de manera clara, precisa y objetiva, sobre el puntaje discriminado del aspirante numero 53986615 con resultado en Prueba de Competencias Básicas de 68.5 y resultado total de 56.36, con manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de Competencias Funcionales, con sus respectivos soportes, indicando la puntuación directa obtenida por el aspirante numero 53986615 la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas, la verificación y evidencie la experiencia en IAAS.

Quinta: Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA me explique de manera detallada, los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la VALIDEZ y los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; las técnicas y procedimientos matemáticos encaminados a verificar la calidad y pertinencia de los ítems del cuadernillo que me fue aplicado y los resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos, esto es: NIVEL DE DIFICULTAD, CAPACIDAD DE DISCRIMINACIÓN Y ASOCIACIÓN CON LA VARIABLE, a fin de determinar si cumplieron con los requerimientos que se esperaban de estos.

Sexta: Realizar medida de suspensión al proceso del empleo 35657, hasta que se resuelva y se aclare la vulneración a mis derechos fundamentales.

## 2. HECHOS

Manifiesta la accionante que hace parte de la Convocatoria 429 – Antioquia de 2016 para proveer el cargo de Profesional universitario, Código 2028, Grado 17.

Indica que una vez realizadas las etapas de las pruebas con resultado de:

Resultado de prueba básica: 82,0 (Primera en la lista)

Resultado prueba competencias comportamentales: 79,06

Resultado prueba competencias funcionales: 56,52

Resultado total: 54.82

Señala que contra los resultados de valoración de prueba competencias funcionales y dentro de los términos legales de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, de manera atenta presentó el día 9 de junio de 2018, reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Funcionales de la Convocatoria 429 – Antioquia de 2016 y que fue publicado el 4 de abril de 2018. Sin obtener respuesta por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

3

Anterior a esto, se realizo a la misma de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, aclaracion de los Aclaración ejes temáticos el empleos 35657 y el 17 de febrero de 2018, me informaron lo correo la siguiente respuesta; "Por medio de la presente, nos permitimos informar, que una vez revisados y analizados los ejes temáticos publicados para el empleo No. 35657, se encontró que los ejes temáticos de la prueba de competencias funcionales para dichos empleos son los siguientes ejes temáticos : "SECTOR SALUD, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, GESTION DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD - IAAS, ASEGURAMIENTO EN SALUD".

*La Universidad de Pamplona justificó desde el punto de vista técnico a la CNSC los ejes enunciados para el empleo No. 35657 y dispuso el eje de SECTOR SALUD, dado que el mismo engloba las competencias requeridas.*

*En atención a lo anterior, es necesario que realice la nuevamente la consulta de los ejes temáticos correspondientes al empleo al que aspira, a través de la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o link dispuesto en "avisos informativos.*

*Por último, queremos informar que la situación presentada se debió a un error involuntario en el cruce de la información de los ejes temáticos. Sin embargo, dicho error NO afecta la estructura ni el diseño de las pruebas, previamente realizadas por la CNSC."*

Es importante aclarar que las funciones reales y realizadas en la Gobernación de Antioquia ante la Opec 35657, YO las he venido desarrollando e implementando con desempeño sobresaliente desde el año 2011 hasta la fecha, y que antes de realizar el examen manifesté que algunos ejes temático dados por la Universidad de Pamplona no eran de acuerdo al cargo y actividades reales a la OPEC 35657, y ante esto a través del radicado 201802200122, me contestaron de que "la situación presentada se debió a un error involuntario en el cruce de la información de los ejes temáticos. Sin embargo, dicho error NO afecta la estructura ni el diseño de las pruebas, previamente realizadas por la CNSC", pero el día que realicé la Prueba de Competencias Funcionales percibí que algunos de los ejes temáticos no son propios del cargo, con un agravante que la estructura del examen manejaba diagnósticos médicos y ordenes de medicamentos que son temas propios de un pensum de carrera para medicina, recuerden que el cargo de la Opec 35657 como requisito es tener título profesional en disciplina académica Medicina y Enfermería. Estando esta última en desventaja, como enfermera que soy, siento que esta prueba Funcional favorecía a los profesionales de medicina, traduciénd en una desigualdad para esta Opec.

X

## Respuesta de la Accionada

El 9 de junio de 2018, por vía virtual se le solicito a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, brindar información *"De manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de Competencias Funcionales, con sus respectivos soportes, indicando mi puntuación directa la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas."*

*"Incluyendo el puntaje discriminado del aspirante número 53986615 con resultado en Prueba de Competencias Básicas de 68.5 y resultado total de 56.36, con manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de Competencias Funcionales, con sus respectivos soportes, indicando la puntuación directa obtenida por el aspirante número 53986615 la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas, la verificación y evidencie la experiencia en IAAS."*

*"la calificación final de las pruebas se obtendrá posterior al procesamiento de los resultados, en donde se analiza del comportamiento de los ítem en la población" y que la misma guía señala la importancia de verificar la confiabilidad y validez psicométrica de los ítems (página 28), solicito que se me informe qué tipo de análisis psicométricos se realizaron, desde que teoría psicométrica y cuáles fueron los resultados de dichos análisis a fin de sustentar la VALIDEZ y CONFIABILIDAD de la prueba de Competencias funcionales."*

*"Me explique de manera detallada, los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la VALIDEZ y los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; las técnicas y procedimientos matemáticos encaminados a verificar la calidad y pertinencia de los ítems del cuadernillo que me fue aplicado y los resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos, esto es: NIVEL DE DIFICULTAD, CAPACIDAD DE DISCRIMINACIÓN Y ASOCIACIÓN CON LA VARIABLE, a fin de determinar si cumplieron con los requerimientos que se esperaban de estos."*

**Sin obtener respuesta.**

4

### 3. NORMAS VIOLADAS

IGUALDAD; contemplado en artículo 13 constitucional.

DEBIDO PROCESO; contemplado en artículo 29 constitucional

TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS contemplado en artículo 25 constitucional

### 4. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

### 5. NOTIFICACIONES

La Procuraduría General de la Nación en la Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C. o en el Correo de notificaciones judiciales procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

NOTIFICAR A TERCEROS que puedan estar interesados a través de la página de la comisión nacional o el medio idóneo que usted considere a efectos de que si lo consideran se pronuncien y hagan valer sus derechos.

A la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: notificacionesjudiciales@cns.gov.co o en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 de Bogotá D.C.



### 6. ANEXOS

Al original cuatro (4) copias, una (1) para el archivo, una (1) para el accionado, una (1)

Copia del orreo donde me contestan con el radicado 201802200122

DATHEINS OMAIRA MARZOLA MUEENTES  
C.C. 25786245

6

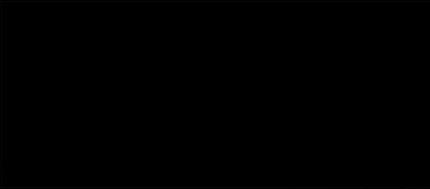
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 25.786.145

- MARZOLA MIENTES  
 APELLIDOS

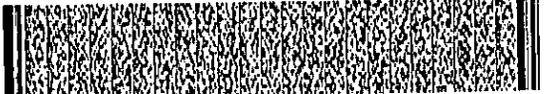
DAJEINIS OMAIRA  
 NOMBRES



INHOCE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALVARO MARTINEZ LOPEZ



P-1300100-38123841-F-0025786145-20040413 0281404J04P 02- 157508433

- Outlook
- + Mensaje nuevo
- Bandeja de entrada 19796
- Correo no deseado 42
- Borradores 123
- Elementos enviados 1
- Elementos eliminados
- Archivo
- CANADA 4
- crucero +chicago 3
- CURSO DE INGLES, INFO
- dajeinis.marzola@unau...
  - Archivo
  - Bandeja de salida
  - Borradores
  - Calendario
  - Contactos
  - Diario
  - Elementos enviados
  - INBOX 5335
  - Notas
  - Otros correos 1151
  - Tareas
- Epidemiología especializac...
- Historial de conversaciones
- marzola@gmail.com
- new york 19
- Notes
- Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

← cnscc Filtros [icon] [icon] [icon] [icon] [icon] [icon] [icon] [icon] [icon]

↩ Responder [icon] Eliminar [icon] Archivo [icon] No deseado [icon] Mover a [icon] Categorizar [icon]

**Aclaración ejes temáticos el empleos 35657**

Reenvió este mensaje el Lun 19/02/2018 3:02 PM.

CNSC <SIMO\_Notificaciones@cnscc.gov.co>  
 Sáb 17/02/2018 12:32 PM  
 Usted

↩ ↶ → ...

Bogotá, 17 de Febrero de 2018

Señores  
**ASPIRANTES CONVOCATORIA NO. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA**

Asunto: Aclaración ejes temáticos el empleos 35657

Por medio de la presente, nos permitimos informar, que una vez revisados y analizados los ejes temáticos publicados para el empleo No. 35657, se encontró que los ejes temáticos de la prueba de competencias funcionales para dichos empleos son los siguientes ejes temáticos : **"SECTOR SALUD, PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA, SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, GESTION DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA, INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD – IAAS, ASEGURAMIENTO EN SALUD"**.

La Universidad de Pamplona justificó desde el punto de vista técnico a la CNSC los ejes enunciados para el empleo No. 35657 y dispuso el eje de **SECTOR SALUD**, dado que el mismo engloba las competencias requeridas.

En atención a lo anterior, es necesario que realice la nuevamente la consulta de los ejes temáticos correspondientes al empleo al que aspira, a través de la página web [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co) y/o link dispuesto en "avisos informativos".

Por último, queremos informar que la situación presentada se debió a un error involuntario en el cruce de la información de los ejes temáticos. Sin embargo, dicho error **NO** afecta la estructura ni el diseño de las pruebas, previamente realizadas por la CNSC.

Finalmente, le recordamos que el único medio oficial de información y divulgación de las Convocatorias es el Sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co), la cual invitamos a consultar de manera permanente.

Atentamente,



Esta es una notificación Automática de tipo informativa, por favor no responda este mensaje. Para información adicional, favor comunicarse con nuestro servicio de Atención al ciudadano en Bogotá D.C. al número telefónico 3259700 o consulte nuestra página web [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co)